



DIVISION JURIDICA



DIVISION JURIDICA
COMITE 3
GAx JEFE
09 MAR. 2017

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA	
Subdepartamento Finanzas	
REPRESENTACION	
PROGRAMA	01
ITEM	24.02.007.
PRESUPUESTO \$	3.919.871.000
COMPROMETIDO	0
	3.919.871.000
	0
	0



RETIRADO SIN TRAMITAR  
CON OFICIO N° 1300  
FECHA: 27 MAR. 2017

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
GAA JEFE
07 ENE. 2017

RETIRADO SIN TRAMITAR  
CON OFICIO N° 696  
FECHA: -3 FEB. 2017

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
GAA AA JEFE
28 MAR. 2017

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
07 ABR 2017
TERMINO DE TRAMITACION

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
4 ENE 2017

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
28 MAR 2017

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION.

SANTIAGO, 29 DIC. 2016

DECRETO N° 248

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
-9 MAR 2017

**VISTO:** Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público 2017; el decreto supremo 183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución ministerial afecta N° 199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece procedimientos de operación del Fondo de Inversión Estratégica; y la Resolución N° 1.600 de 2003 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el presupuesto del Tesoro Público 2017, en su partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 02, la asignación 007, establece recursos destinados a realizar transferencias con cargo al Fondo de Inversión Estratégica.
- 2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la glosa 5 del programa, los recursos incluidos en la asignación 007, serán transferidos conforme a los convenios de desempeño celebrados por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño con las instituciones ejecutoras hasta el 2016, y sus modificaciones.
- 3.- Que, según consigna el Acta de la Sesión N° 09 del Comité de Inversiones Estratégicas del FIE, del día lunes 7 de Marzo de 2016, aprobada mediante Resolución Ministerial (E) N°88, de 3 de mayo de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo fue presentada a deliberación, con recomendación favorable de la Secretaría Ejecutiva del FIE, la iniciativa postulada por CORFO, denominada "I. Programa de Iniciativas de Fomento Integradas de Inversión Tecnológica - IFI; II. Programa de Iniciativas de Fomento Integradas de Impacto Estratégico - IFI; III. Estudios de Preinversión - PRAP", código FIE-2016-V009, cuyo financiamiento fue aprobado.
- 4.- Que, con fecha 27 de diciembre de 2016 se suscribió un convenio de desempeño entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Corporación de Fomento de la Producción, que regula las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades, asociadas al seguimiento del uso de los recursos que financian el proyectos denominados "I. Programa de Iniciativas de Fomento Integradas de Inversión Tecnológica - IFI; II. Programa de Iniciativas de Fomento Integradas de Impacto Estratégico - IFI; III. Estudios de Preinversión - PRAP".

TOMADO RAZON  
-6 ABR 2017  
Contralor General de la República

## DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBASE el convenio de desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Corporación de Fomento de la Producción, de fecha 27 de diciembre de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

### CONVENIO DE DESEMPEÑO

#### SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

#### CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN - CORFO

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2016, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, representada, según se acreditará, por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, cédula nacional de identidad N° 10.055.396-1, ambos con domicilio en Avenida. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente, la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCION**, RUT N°60.706.000-2, en adelante e indistintamente "CORFO", representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo (S), don **PABLO LAGOS PUCCIO**, cédula nacional de identidad N°5.819.499-9, con domicilio en Moneda N°921, comuna de Santiago, y expresan que suscriben el presente Convenio de Desempeño:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo está llevando adelante la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, cuya primera medida es el Fondo de Inversión Estratégica, en adelante FIE.
2. Por su parte, la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 15 de diciembre de 2016, en la Partida 7, Capítulo 1, Programa 1, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 007 FIE-Iniciativas de Fomento Integradas (CORFO), Glosa 05, del Presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, contempla los recursos necesarios al efecto, fijando condiciones para su ejecución.
3. Por Resolución (A) N°199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y visada por el Ministro de Hacienda, se establecieron los Procedimientos de Operación del Fondo – POF –, en la cual, entre otros elementos, se contempla como estructura fundamental una Secretaría Ejecutiva y un Comité de Inversiones Estratégicas o "CIE" como órgano competente para la asignación, habiendo tenido este último su novena sesión el día lunes 7 de Marzo de 2016, según consta en el acta N°9, aprobada mediante Resolución Ministerial (E) N°88, de 3 de mayo de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4. En aquella sesión fue presentada a deliberación, con recomendación favorable de la Secretaría Ejecutiva del FIE, la iniciativa postulada por CORFO, denominada "I. Programa de Iniciativas de Fomento Integradas de Inversión Tecnológica – IFI; II. Programa de Iniciativas de Fomento Integradas de Impacto Estratégico – IFI; III. Estudios de Preinversión – PRAP", código FIE-2016-V009, cuyo financiamiento fue aprobado.
5. Que la referida Iniciativa será implementada en conformidad con los instrumentos pertinentes del organismo ejecutor, contemplados en las Resoluciones (A) N°53 y (E) N°1655, ambas de 2015, y sus modificaciones u otras que se dicten al efecto, así como sus respectivos manuales de operación, para el fiel cumplimiento de los fines tenidos a la vista por el CIE al momento de acordar el financiamiento.
6. Para efectos de seguimiento y control de las acciones y actividades asociadas a los recursos públicos que se transferirán a CORFO, es necesario celebrar el presente Convenio de Desempeño.

## SEGUNDO: MODALIDAD DE POSTULACIÓN Y ACUERDOS DEL COMITÉ DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS

### 1. Modalidad de Postulación

N°	Etapa	Descripción
1	Postulación	El FIE tiene desde el 20 de febrero de 2015 abierta su ventanilla para recibir postulaciones. Con fecha 4 de marzo del año 2016, CORFO ingresó su solicitud a través del correo electrónico <a href="mailto:postulacion@fie.cl">postulacion@fie.cl</a> .
2	Admisibilidad	Con fecha 04 de marzo de 2016, la Secretaría Ejecutiva del FIE certificó que, como resultado del examen de admisibilidad efectuado al programa, la iniciativa cumple los requisitos para recibir financiamiento por parte del FIE.
3	Evaluación	Con fecha 7 de marzo de 2016, la Secretaria Ejecutiva del FIE, se otorgó al programa un puntaje de 4,025, superando el puntaje mínimo de corte de 2,5 puntos.
4	Selección	La iniciativa fue presentada, con recomendación favorable de la Secretaría Ejecutiva de FIE, al Comité de Inversiones Estratégicas en su sesión número 9, celebrada el día lunes 7 de marzo de 2016, el cual decidió, por unanimidad, otorgarle financiamiento en virtud del Acuerdo Único adoptado en dicha sesión.

### 2. Categoría del Programa.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, N° 1, letra a) del Procedimiento de Operación del FIE, la iniciativa se enmarca dentro de aquellas que permiten o facilitan la realización de inversiones productivas públicas o privadas en donde, debido a la presencia de una o más falla(s) de mercado y/o de coordinación, se justifica la intervención del sector público; de aquellas que promueven el desarrollo productivo en sectores en los cuales el país posee ventajas comparativas, alto potencial de crecimiento o capacidad de generar empleo, pero donde existen brechas que limitan el aprovechamiento de oportunidades y además en todas aquellas donde el Gobierno ha definido una prioridad y comprometido su acción; y de aquellas que se derivan de los planes de acción acordados en instancias de coordinación público-privada.

### 3. Acuerdo del Comité de Inversiones Estratégicas

En virtud del artículo 10 de la Resolución (A) N° 199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y mediante **acuerdo único**, adoptado en la sesión N°9 del CIE, celebrada el día lunes 7 de marzo de 2016, se dispuso lo siguiente:

#### **ACUERDO ÚNICO**

Apruébese un financiamiento por parte de FIE de hasta MM\$ 11.554 (once mil quinientos cincuenta y cuatro millones de pesos), a la iniciativa código FIE-2016-V009 "I. Programa de Iniciativas de Fomento Integradas de Inversión Tecnológica – IFI; II. Programa de Iniciativas de Fomento Integradas de Impacto Estratégico – IFI; III. Estudios de Pre inversión – PRAP" presentada por la Corporación de Fomento de la Producción. Los recursos asignados en esta decisión, serán ejecutados a través de los Programas de Iniciativas de Fomento Integradas de Inversión Tecnológica – IFI y de Estudios de Pre inversión – PRAP.

Las condiciones de adjudicación son las siguientes:

1. CORFO deberá entregar a la Secretaría Ejecutiva del FIE antes de la firma del Convenio de Desempeño, un documento que explique cómo se robustecerán los mecanismos de acompañamiento de inversiones de manera de fortalecer el compromiso de los inversionistas en el tiempo, coordinadamente con la Agencia de Promoción de Inversión Extranjera.

2. CORFO debe incorporar en los proyectos indicadores aplicados a los ejecutores de los mismos con el fin de medir adecuadamente los impactos asociados a las inversiones, tales como, al desarrollo de proveedores locales, al aumento del PIB regional, al aumento de las exportaciones, y el fortalecimiento del capital humano. Se deberá informar a la Secretaría Ejecutiva del FIE, del resultado de la medición de tales indicadores.

Estos fondos se entienden suplementarios a los asignados a los mismos programas por Acuerdo N°6 de la Sesión N°1, de 14 de mayo de 2015. Asimismo, el Comité autoriza a la Secretaria Ejecutiva para acordar con el postulante las modalidades en que estas condiciones sean incorporadas efectivamente en la implementación del programa, el sistema de reporte de los financiamientos otorgados, de las inversiones materializadas y de

seguimiento de resultados, como también determinar consecuentemente, el monto exacto de la transferencia por año presupuestario”

### TERCERO: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades, asociadas al seguimiento que realizará la SUBSECRETARÍA del uso de los recursos que, a través de los mecanismos establecidos para el FIE, serán transferidos a CORFO, para financiar la iniciativa “I. Programa de Iniciativas de Fomento Integradas de Inversión Tecnológica – IFI; II. Programa de Iniciativas de Fomento Integradas de Impacto Estratégico – IFI; III. Estudios de Pre inversión – PRAP”. Para estos efectos, la SUBSECRETARÍA realizará el seguimiento de los programas a través de la Secretaría Ejecutiva del FIE.

### CUARTO: INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA Y OBLIGACIONES DE CORFO

El seguimiento de este programa se realizará en base a los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

Indicador	Metodología de Estimación	Medio de Verificación	Meta	Meta
			2017	2018
<b>IFI INVERSION TECNOLOGICA</b>				
Stock inversión privada comprometida (USD)	Sumatoria acumulada de recursos comprometidos en convenios firmados de ejecución de proyectos de inversión tecnológica	Informe Consolidado del Director de Inversiones de CORFO	329.914.154	362.905.568
Stock inversión privada materializada (USD)	Sumatoria acumulada de recursos privados rendidos a CORFO en la ejecución de proyectos de inversión tecnológica apoyados por CORFO a través del instrumento	Informe Consolidado del Director de Inversiones de CORFO	51.346.420	362.605.641
Ratio Inversión materializada: Inversión privada (\$) / Inversión Pública (\$)	(Recursos privados rendidos a CORFO en la ejecución de proyectos tecnológicos apoyados a través del instrumento)/(Aporte Público del instrumento)	Informe Consolidado del Director de Inversiones de CORFO	15,00	40,00
Stock empleos directos generados	Sumatoria acumulada de empleos directos a CORFO en la ejecución de proyectos privados apoyados a través del instrumento IFI	Informe consolidado del Director de Inversiones de CORFO	2.301	2.531
Participación empleos de Alta Calificación	(N° de empleos de alta calificación generados por la implementación de proyectos / N° de empleos totales)*100	Informe Consolidado del Director de Inversiones de CORFO	3%	3%



Indicador	Metodología de Estimación	Medio de Verificación	Meta 2017	Meta 2018
<b>PROGRAMA APOYO A PROYECTOS DE PRE-INVERSIÓN</b>				
N° de estudios de pre- Inversión financiados	N° de estudios de pre inversión financiados	Informe Consolidado del Director de Inversiones de CORFO	10	7
Porcentaje de estudios financiados que se transforman en IFI u otra fuente de financiamiento público o privado	(N° de estudios de pre inversión financiados que se transforman en IFI u otra fuente de financiamiento público o privado/N° total de estudios financiados)*100	Informe Consolidado del Director de Inversiones de CORFO	40%	0%

Indicador	Metodología de Estimación	Medio de Verificación	Meta 2017	Meta 2018
<b>IFI IMPACTO ESTRATÉGICO</b>				
Stock inversión privada comprometida (USD)	Sumatoria acumulada de recursos comprometidos en convenios firmados de ejecución de proyectos Impacto estratégico, más sumatoria acumulada de nuevas inversiones privadas estimadas producto de la aplicación de los programas	Informe Consolidado del Director de Inversiones de CORFO	15.000.000	30.000.000
Stock inversión privada materializada (USD)	Sumatoria acumulada de recursos rendidos a CORFO en la ejecución de proyectos Impacto estratégico, más sumatoria de nuevas inversiones privadas habilitadas y ejecutadas a través de los programas	Informe Consolidado del Director de Inversiones de CORFO	13.000.000	25.000.000
Inversión materializada privada (\$) / (Inversión Pública (\$))	Inversión Privada/Aporte Público  (Recursos privados rendidos a CORFO en la ejecución de las iniciativas de Impacto Estratégico, más suma de inversiones privadas habilitadas y ejecutadas producto de la aplicación de los	Informe Consolidado del Director de Inversiones de CORFO	N/A	N/A

	programas)/(Aporte Público a través del instrumento IFI)			
Stock empleos directos generados	Sumatoria de empleos directos de inversiones privadas habilitadas y ejecutadas por empresas privadas producto de la aplicación de programas de Impacto Estratégico	Informe Consolidado del Director de Inversiones de CORFO	200	350
Participación empleos de Alta Calificación: (N° de empleos de alta calificación generados por la implementación de proyectos / N° de empleos totales)*100	N° de empleos de alta calificación generados como producto de proyectos privados habilitados y ejecutados por empresas privadas, derivados de la aplicación de programas de Impacto Estratégico / N° de empleos totales generados)*100	Informe Consolidado del Director de Inversiones de CORFO	3%	3%

Los precedentes cuadros de indicadores y medios de verificación, respecto de los años 2017 y 2018, vienen a actualizar y sustituir el que se incorporó en la cláusula cuarta del Convenio de Desempeño celebrado entre las partes, con fecha 21 de julio de 2015, aprobado por Decreto N° 162, de 4 de noviembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tomado razón por Contraloría General de la República el 13 de noviembre de 2015, y por Resolución (E) N° 2.123, de 4 de diciembre de 2015, de Corfo, por el que se convinieron las modalidades y condiciones que regularon el desarrollo de las acciones y actividades, asociadas al seguimiento que realizó la SUBSECRETARÍA del uso de los recursos que, a través de los mecanismos establecidos para el FIE, fueron transferidos a CORFO para financiar el Programa de Iniciativas de Fomento Integradas, en conformidad con el Acuerdo N°6 de la Sesión N°1 del CIE.

Asimismo, las partes declaran que la Secretaría Ejecutiva del FIE recibió el día 8 de agosto de 2016 el documento exigido por el CIE en el numeral uno de su Acuerdo Único, transcrito en la cláusula segunda de este Convenio de Desempeño, en virtud del cual se explica cómo se robustecerán los mecanismos de acompañamiento de inversiones, de manera de fortalecer el compromiso de los inversionistas en el tiempo, coordinadamente con la Agencia de Promoción de Inversión Extranjera.

#### **QUINTO: INFORMES**

EL EJECUTOR deberá proporcionar a la SUBSECRETARÍA en los plazos y forma establecidos en la presenta cláusula, información sobre las actividades realizadas, y rendir cuenta de los fondos transferidos en virtud del presente convenio.

## **1. Informes de rendición mensual**

EL EJECUTOR enviará mensualmente un informe de rendición de los recursos percibidos, en conformidad con el modelo de formato del anexo 1 de este Convenio, al correo electrónico [seguimiento@fie.cl](mailto:seguimiento@fie.cl), el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto.

El plazo de entrega de estos informes se contará desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

Los referidos informes mensuales deberán remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, el saldo disponible para el mes siguiente, e incluir un detalle de las transferencias realizadas.

La SUBSECRETARÍA revisará cada informe mensual dentro del mismo mes en que se reciban, pudiendo aprobarlos o rechazarlos total o parcialmente, situación que se informará a EL EJECUTOR mediante correo electrónico, en el que se acompañará el resultado de la revisión aplicada al informe y las posibles acciones que deba implementar para los próximos informes.

## **2. Informes de avance semestrales**

EL EJECUTOR deberá proporcionar a la SUBSECRETARIA informes de avance, relativos al primer y segundo semestre de cada año de vigencia del presente convenio, en el formato entregado por la SUBSECRETARÍA.

El plazo de entrega de estos informes se contará desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio. Cada informe se referirá a las actividades comprendidas en el período y deberá ser remitido dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del respectivo semestre.

Cada uno de los informes semestrales de avance deberá contener, la siguiente información acumulada a cada fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por el programa;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por región.
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por sector de impacto o área del conocimiento.
- Informe de avance de los indicadores de gestión y desempeño, cuando corresponda, incluyendo un análisis relativo a la consecución de las metas planteadas en la cláusula cuarta del presente instrumento, acompañando los respectivos medios de verificación, en su caso. Además, en caso de existir un atraso respecto a lo programado, se deberá incluir una justificación y un plan de acción y/o mitigación.
- Resumen de las actividades realizadas y su contribución a los objetivos del programa.
- Carta Gantt actualizada y justificación de reprogramaciones.
- Listado actividades comunicacionales efectuadas en el período y planificadas.

Los informes relativos al segundo informe semestral de cada año de vigencia del convenio, deberán contener información acumulada de actividades del año, salvo el último año de vigencia del presente convenio, en el formato respectivo entregado por la SUBSECRETARÍA.

### **3. Informe de cierre total de actividades**

EL EJECUTOR deberá entregar un "informe de cierre total de actividades" dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en el presente convenio. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá conforme el procedimiento contemplado en el numeral 5 siguiente de esta cláusula. Dicho informe deberá contener la siguiente información:

- Reporte sobre los avances y el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, durante el tiempo de vigencia del convenio.
- Los respectivos medios de verificación.
- Reporte y explicación sobre las diferencias ocurridas – positivas o negativas – respecto de lo programado.
- Reporte sobre las externalidades – positivas o negativas – generadas por el programa.
- Reportar sobre qué actores públicos o privados han sido impactados por los resultados del programa y cuáles han demostrado especial interés en la ejecución del mismo.
- Descripción y cuantificación, de la mejor manera posible, de las ganancias en productividad a nivel de industria atribuibles a los resultados del programa.
- Reporte sobre cuáles elementos del programa resultaron más relevantes al momento de difundir sus resultados en los mercados internacionales y en el medio nacional.
- Reporte sobre las lecciones aprendidas durante la ejecución del programa, con foco en mejorar la implementación de futuros proyectos por parte de EL EJECUTOR.
- Reporte sobre los recursos no comprometidos formalmente.
- Informe sobre la circunstancia que parte de las actividades previstas en este convenio no se ejecutaron dentro del período original.

### **4. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los informes de avance semestrales**

La SUBSECRETARÍA, revisará cada informe, dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán comunicarse por escrito al EJECUTOR dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de la revisión. EL EJECUTOR tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBSECRETARÍA, la que deberá revisarlas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados desde su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas por la SUBSECRETARÍA dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente convenio; y en tales circunstancias se podrá solicitar a DIPRES, según corresponda, la suspensión de la entrega de los recursos previstos en el programa de caja que EL EJECUTOR deberá presentar a dicha Dirección;

De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la última comunicación, la SUBSECRETARÍA podrá poner término al convenio y exigir la restitución al Fisco o la SUBSECRETARÍA, según corresponda, de los recursos observados y de los saldos no rendidos, comprometidos ni ejecutados, dentro del plazo de 60 días contados desde la notificación formal que comunica el término de contrato. Todo ello, sin perjuicio de los ajustes presupuestarios que pudiere realizar la Dipres de conformidad a este Convenio y la legislación vigente.



Si los informes presentados por EL EJECUTOR son aprobados, la SUBSECRETARÍA comunicará tal hecho dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.

La SUBSECRETARÍA podrá ampliar en 10 (diez) días hábiles el plazo para la revisión de cada informe semestral, en cuyo caso EL EJECUTOR tendrá 10 (diez) días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

**5. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo del informe de cierre total de actividades:**

La SUBSECRETARÍA, revisará este informe, dentro del plazo de 40 (cuarenta) días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán comunicarse por escrito al EJECUTOR dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de la revisión. EL EJECUTOR tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBSECRETARÍA, la que deberá revisarlas dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, contados desde su recepción.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente convenio; y en tales circunstancias la SUBSECRETARÍA podrá poner término al Convenio y exigir la restitución al Fisco o la SUBSECRETARIA, según corresponda, de los recursos observados y de los saldos no rendidos, comprometidos ni ejecutados cuando sea el caso.

Si el informe presentado por EL EJECUTOR es aprobado, la SUBSECRETARÍA comunicará tal hecho dentro de los (5) (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.

La SUBSECRETARÍA podrá ampliar en 10 (diez) días hábiles el plazo para la revisión de cada informe en cuyo caso EL EJECUTOR tendrá diez (10) días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

## **SIXTO: PRESUPUESTO**

El financiamiento por parte del FIE a la iniciativa "I. Programa de Iniciativas de Fomento Integradas de Inversión Tecnológica – IFI; II. Programa de Iniciativas de Fomento Integradas de Impacto Estratégico – IFI; III. Estudios de Preinversión – PRAP", código FIE-2016-V009, es de hasta M\$11.554.000 (once mil quinientos cincuenta y cuatro millones de pesos).

La ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Convenio para el año 2017, conlleva un gasto público de hasta la suma de M\$3.919.871.- (tres mil novecientos diecinueve millones ochocientos setenta y un mil pesos).

El arrastre financiero que se genera para año siguiente será de un monto máximo de hasta M\$7.634.129.- (siete mil seiscientos treinta y cuatro millones ciento veintinueve mil pesos).

El presupuesto de gasto a ejecutar por CORFO, deberá efectuarse según la siguiente distribución:

Con cargo a los fondos transferidos se podrán financiar los gastos de operación necesarios para la implementación de los proyectos, incluyendo gastos de personal y gastos en bienes y servicios de consumo, los que no podrán superar el 3% del gasto total del convenio. Dentro de dichos gastos se incluyen aquellos relativos a pasajes terrestres y aéreos, viáticos y otros análogos, para personal dependiente de Corfo y sus Comités, que sean necesarios para la correcta implementación del Programa.

Subt	Item	Asig	DESCRIPCION	PPTO 2017	PPTO 2018	TOTAL
21			Gasto en Personal			
22			Bienes y Servicios de Consumo			
24			<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>3.919.871</b>	<b>7.634.129</b>	<b>11.554.000</b>
	'01		Al Sector Privado	3.919.871	7.634.129	11.554.000
		'017	Programa Promoción de Inversiones	3.919.871	7.634.129	11.554.000
<b>TOTALES</b>				<b>3.919.871</b>	<b>7.634.129</b>	<b>11.554.000</b>

#### SEPTIMO: RECURSOS NO COMPROMETIDOS

LA SUBSECRETARÍA podrá solicitar a DIPRES que aquellos recursos transferidos en virtud de este Convenio, que no han sido comprometidos formalmente con terceros por CORFO al 20 de octubre de cada año de vigencia del Convenio, sean reasignados a otras iniciativas en el marco del FIE.



#### OCTAVO: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS Y DEVOLUCIONES DE EXCEDENTES NO EJECUTADOS

La transferencia de los recursos a CORFO se establecerá en un programa de caja elaborado por esta última institución en un plazo no superior a 15 (quince) días corridos contados desde la total de tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio. Dicho programa de caja deberá reflejar los requerimientos de recursos provenientes de la planificación de las actividades, y deberá ser visado por la Secretaría Ejecutiva del FIE, antes de ser enviado a DIPRES.

Los recursos financieros serán transferidos por DIPRES a CORFO, de acuerdo al programa de caja señalado, a medida que la primera de éstas disponga de los recursos correspondientes.



## **NOVENO: OTRAS OBLIGACIONES DE CORFO**

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en este Convenio.  
Queda estrictamente prohibido a CORFO destinar los fondos que se le transfieran a financiar fortalecimientos o rediseños institucionales, a gastos permanentes de la institución y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en este Convenio.
2. Ejecutar estos recursos a través de los instrumentos contemplados en este Convenio, y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen a CORFO.
3. Presentar oportunamente a la SUBSECRETARÍA los informes mencionados en este convenio.
4. Entregar la información adicional que la SUBSECRETARÍA le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa Fondo de Inversiones Estratégicas. Cuando así lo disponga la SUBSECRETARÍA, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos, CORFO deberá informar acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en un instrumento, cuando éste haya sido total o parcialmente financiado con recursos del FIE, en un plazo de hasta 5 años contados desde el término del mismo.
5. Ejercer las acciones necesarias para recuperar los recursos indebidamente utilizados, no ejecutados, no rendidos u observados de los beneficiarios de los recursos del presente Convenio.
6. Informar formalmente a la SUBSECRETARÍA el cierre total de las actividades previstas en este Convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial.
7. Disponer de la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la norma que la remplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría internas del Ministerio, como la Contraloría General de la República. Esta obligación será extensiva también a la Subsecretaría.
8. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Ministerio como la Contraloría General de la República.
9. Exigir a los beneficiarios de las transferencias realizadas por CORFO, las rendiciones de cuentas conforme, se expresa en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la remplace.



## **DÉCIMO: PROPIEDAD DE LAS ADQUISICIONES**

Todas las adquisiciones que realice CORFO con los recursos transferidos en virtud del presente Convenio serán de su propiedad, la que los utilizará para el logro de sus fines.

Las adquisiciones que realicen las entidades beneficiarias con los recursos aportados para el desarrollo de un proyecto u operación se regirán por las normas que establezca la normativa aprobada por CORFO que regula el programa.

## **DÉCIMOPRIMERO: DIFUSIÓN**

CORFO deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la SUBSECRETARÍA relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Inversión Estratégica, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo" y cuando corresponda, incluir el logo del Ministerio y del Fondo de Inversión Estratégica.

## **DÉCILOSEGUNDO: EQUIDAD DE GÉNERO**

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

## **DÉCIMOTERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanen. Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades que trata el presente convenio, éstas deberán realizarse hasta el total cumplimiento de las acciones y actividades contenidas en los respectivos convenios que suscribirá CORFO con cada beneficiario adjudicado en el contexto del Programa, el que deberá ajustarse a lo señalado en su respectiva normativa.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes que conste por escrito.
- b) Por cualquier incumplimiento grave del Convenio, que puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada no sea remediado por ésta dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al presente convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo al desarrollo de las actividades efectuadas a dicha fecha y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en la cláusula quinta y reintegrar el saldo no ejecutado y/no rendido en caso que corresponda.

#### **DÉCIMOCUARTO: SUSPENSIÓN DEL TRASPASO Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

La SUBSECRETARÍA está facultada para suspender el traspaso de recursos en caso de incumplimiento grave total o parcial por parte de CORFO de las obligaciones establecidas en el Convenio.

La SUBSECRETARIA también está facultada para suspender el traspaso de recursos en caso que el programa, al 31 de diciembre de cada año, no hubiese ejecutado, al menos, el 75% de los recursos FIE contemplados para el año en cuestión.

En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la Subsecretaría podrá disponer de los recursos no comprometidos.

#### **DÉCIMOQUINTO: CONTRAPARTES Y COORDINACIÓN**

Las partes nombrarán, cada una de ellas, un coordinador para realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, designación que deberá ser efectuada por correo electrónico, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante el mismo medio, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Asimismo, y para efecto de todas las comunicaciones y notificaciones que deban practicarse en virtud del presente convenio, la SUBSECRETARIA y CORFO, respectivamente, individualizan los siguientes correos electrónicos: **seguimiento@fie.cl** e **ifi.fie@corfo.cl**.

Los coordinadores designados se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

#### **DÉCIMOSEXTO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA**

El nombramiento de doña Natalia Piergentili Domenech como Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el Decreto Supremo N°19, de fecha 3 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Pablo Lagos Puccio para representar a Corfo, consta de la Resolución (A) de Personal N° 67, de 2014, de Corfo, que lo nombra Fiscal de la Corporación y en el Decreto N° 1.216, de 29 de diciembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el orden de subrogación para el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción y de las facultades establecidas en el Reglamento General de la Corporación.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno para cada parte.

## ANEXO

<b>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</b>		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">DÍA</td> <td style="text-align: center;">/</td> <td style="text-align: center;">MES</td> <td style="text-align: center;">/</td> <td style="text-align: center;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">XX</td> <td style="text-align: center;">/</td> <td style="text-align: center;">XX</td> <td style="text-align: center;">/</td> <td style="text-align: center;">20XX</td> </tr> </table>	DÍA	/	MES	/	AÑO	XX	/	XX	/	20XX
DÍA	/	MES	/	AÑO								
XX	/	XX	/	20XX								
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____												
<b>II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</b>												
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____										
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha		Monto en \$ o US\$*										
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		_____										
N° Cuenta Bancaria		_____										
Comprobante de ingreso		Fecha _____ N° comprobante _____										
Objetivo de la Transferencia _____ _____												
N° de identificación del proyecto o Programa _____												
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____												
Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____												
	Subtitulo	Item	Asignación									
Item Presupuestario												
O Cuenta contable												
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX									
Fecha de término	XX	XX	20XX									
Período de rendición		XX	20XX									
<b>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>		<b>MONTOS EN \$</b>										
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0											
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0											
c) <b>Total Transferencias a rendir</b>	0	(a + b) = c										
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>												
d) Gastos de Operación	0											
e) Gastos de Personal	0											
f) Gastos de Inversión	0											
g) <b>Total recursos rendidos</b>	0	(d + e + f) = g										
h) <b>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b>	0	(c - g)										
<b>IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO</b>												
Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____											
RUT _____	RUT _____											
Cargo _____	Cargo _____											
Dependencia _____	Dependencia _____											
_____ Firma y nombre del responsable de la Rendición												





Fondo de Inversión Estratégica –FIE

## CONVENIO DE DESEMPEÑO

### SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

### CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN - CORFO

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2016, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, representada, según se acreditará, por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, cédula nacional de identidad N° 10.055.396-1, ambos con domicilio en Avenida. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente, la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N°60.706.000-2, en adelante e indistintamente "CORFO", representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo (S), don **PABLO LAGOS PUCCIO**, cédula nacional de identidad N°5.819.499-9, con domicilio en Moneda N°921, comuna de Santiago, y expresan que suscriben el presente Convenio de Desempeño:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo está llevando adelante la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, cuya primera medida es el Fondo de Inversión Estratégica, en adelante FIE.
2. Por su parte, la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 15 de diciembre de 2016, en la Partida 7, Capítulo 1, Programa 1, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 007 FIE-Iniciativas de Fomento Integradas (CORFO), Glosa 05, del Presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, contempla los recursos necesarios al efecto, fijando condiciones para su ejecución.
3. Por Resolución (A) N°199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y visada por el Ministro de Hacienda, se establecieron los Procedimientos de Operación del Fondo – POF –, en la cual, entre otros elementos, se contempla como estructura fundamental una Secretaría Ejecutiva y un Comité de Inversiones Estratégicas o "CIE" como órgano competente para la asignación, habiendo tenido este último su novena sesión el día lunes 7 de Marzo de 2016, según consta en el acta N°9, aprobada mediante Resolución Ministerial (E) N°88, de 3 de mayo de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
4. En aquella sesión fue presentada a deliberación, con recomendación favorable de la Secretaría Ejecutiva del FIE, la iniciativa postulada por CORFO, denominada "I. Programa de Iniciativas de Fomento Integradas de Inversión Tecnológica – IFI; II. Programa de Iniciativas de Fomento Integradas de Impacto Estratégico – IFI; III. Estudios de Preinversión – PRAP", código FIE-2016-V009, cuyo financiamiento fue aprobado.

Fondo de Inversión Estratégica –FIE

5. Que la referida Iniciativa será implementada en conformidad con los instrumentos pertinentes del organismo ejecutor, contemplados en las Resoluciones (A) N°53 y (E) N°1655, ambas de 2015, y sus modificaciones u otras que se dicten al efecto, así como sus respectivos manuales de operación, para el fiel cumplimiento de los fines tenidos a la vista por el CIE al momento de acordar el financiamiento.
6. Para efectos de seguimiento y control de las acciones y actividades asociadas a los recursos públicos que se transferirán a CORFO, es necesario celebrar el presente Convenio de Desempeño.

## SEGUNDO: MODALIDAD DE POSTULACIÓN Y ACUERDOS DEL COMITÉ DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS

### 1. Modalidad de Postulación

N°	Etapa	Descripción
1	Postulación	El FIE tiene desde el 20 de febrero de 2015 abierta su ventanilla para recibir postulaciones. Con fecha 4 de marzo del año 2016, CORFO ingresó su solicitud a través del correo electrónico <a href="mailto:postulacion@fie.cl">postulacion@fie.cl</a> .
2	Admisibilidad	Con fecha 04 de marzo de 2016, la Secretaría Ejecutiva del FIE certificó que, como resultado del examen de admisibilidad efectuado al programa, la iniciativa cumple los requisitos para recibir financiamiento por parte del FIE.
3	Evaluación	Con fecha 7 de marzo de 2016, la Secretaria Ejecutiva del FIE, se otorgó al programa un puntaje de 4,025, superando el puntaje mínimo de corte de 2,5 puntos.
4	Selección	La iniciativa fue presentada, con recomendación favorable de la Secretaría Ejecutiva de FIE, al Comité de Inversiones Estratégicas en su sesión número 9, celebrada el día lunes 7 de marzo de 2016, el cual decidió, por unanimidad, otorgarle financiamiento en virtud del Acuerdo Único adoptado en dicha sesión.

### 2. Categoría del Programa.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, N° 1, letra a) del Procedimiento de Operación del FIE, la iniciativa se enmarca dentro de aquellas que permiten o facilitan la realización de inversiones productivas públicas o privadas en donde, debido a la presencia de una o más falla(s) de mercado y/o de coordinación, se justifica la intervención del sector público; de aquellas que promueven el desarrollo productivo en sectores en los cuales el país posee ventajas comparativas, alto potencial de crecimiento o capacidad de generar empleo, pero donde existen brechas que limitan el aprovechamiento de oportunidades y además en todas aquellas donde el Gobierno ha definido una prioridad y comprometido su acción; y de aquellas que se derivan de los planes de acción acordados en instancias de coordinación público-privada.



Fondo de Inversión Estratégica –FIE

### 3. Acuerdo del Comité de Inversiones Estratégicas

En virtud del artículo 10 de la Resolución (A) N° 199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y mediante **acuerdo único**, adoptado en la sesión N°9 del CIE, celebrada el día lunes 7 de marzo de 2016, se dispuso lo siguiente:

#### **ACUERDO ÚNICO**

Apruébese un financiamiento por parte de FIE de hasta MM\$ 11.554 (once mil quinientos cincuenta y cuatro millones de pesos), a la iniciativa código FIE-2016-V009 “I. Programa de Iniciativas de Fomento Integradas de Inversión Tecnológica – IFI; II. Programa de Iniciativas de Fomento Integradas de Impacto Estratégico – IFI; III. Estudios de Pre inversión – PRAP” presentada por la Corporación de Fomento de la Producción. Los recursos asignados en esta decisión, serán ejecutados a través de los Programas de Iniciativas de Fomento Integradas de Inversión Tecnológica – IFI y de Estudios de Pre inversión – PRAP.

Las condiciones de adjudicación son las siguientes:

1. CORFO deberá entregar a la Secretaría Ejecutiva del FIE antes de la firma del Convenio de Desempeño, un documento que explique cómo se robustecerán los mecanismos de acompañamiento de inversiones de manera de fortalecer el compromiso de los inversionistas en el tiempo, coordinadamente con la Agencia de Promoción de Inversión Extranjera.

2. CORFO debe incorporar en los proyectos indicadores aplicados a los ejecutores de los mismos con el fin de medir adecuadamente los impactos asociados a las inversiones, tales como, al desarrollo de proveedores locales, al aumento del PIB regional, al aumento de las exportaciones, y el fortalecimiento del capital humano. Se deberá informar a la Secretaría Ejecutiva del FIE, del resultado de la medición de tales indicadores.

Estos fondos se entienden suplementarios a los asignados a los mismos programas por Acuerdo N°6 de la Sesión N°1, de 14 de mayo de 2015. Asimismo, el Comité autoriza a la Secretaría Ejecutiva para acordar con el postulante las modalidades en que estas condiciones sean incorporadas efectivamente en la implementación del programa, el sistema de reporte de los financiamientos otorgados, de las inversiones materializadas y de seguimiento de resultados, como también determinar consecuentemente, el monto exacto de la transferencia por año presupuestario”

#### **TERCERO: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades, asociadas al seguimiento que realizará la SUBSECRETARÍA del uso de los recursos que, a través de los mecanismos establecidos para el FIE, serán transferidos a CORFO, para financiar la iniciativa “I. Programa de Iniciativas de Fomento Integradas de Inversión Tecnológica – IFI; II. Programa de Iniciativas de Fomento Integradas de Impacto Estratégico – IFI; III. Estudios de Pre inversión – PRAP”. Para estos efectos, la SUBSECRETARÍA realizará el seguimiento de los programas a través de la Secretaría Ejecutiva del FIE.

#### **CUARTO: INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA Y OBLIGACIONES DE CORFO**

Fondo de Inversión Estratégica –FIE

El seguimiento de este programa se realizará en base a los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

Indicador	Metodología de Estimación	Medio de Verificación	Meta 2017	Meta 2018
<b>IFI INVERSION TECNOLOGICA</b>				
Stock inversión privada comprometida (USD)	Sumatoria acumulada de recursos comprometidos en convenios firmados de ejecución de proyectos de inversión tecnológica	Informe Consolidado del Director de Inversiones de CORFO	329.914.154	362.905.569
Stock inversión privada materializada (USD)	Sumatoria acumulada de recursos privados rendidos a CORFO en la ejecución de proyectos de inversión tecnológica apoyados por CORFO a través del instrumento	Informe Consolidado del Director de Inversiones de CORFO	51.346.420	362.605.647
Ratio Inversión materializada: Inversión privada (\$) / Inversión Pública (\$)	(Recursos privados rendidos a CORFO en la ejecución de proyectos tecnológicos apoyados a través del instrumento)/(Aporte Público del instrumento)	Informe Consolidado del Director de Inversiones de CORFO	15,00	40,00
Stock empleos directos generados	Sumatoria acumulada de empleos directos a CORFO en la ejecución de proyectos privados apoyados a través del instrumento IFI	Informe consolidado del Director de Inversiones de CORFO	2.301	2.531
Participación empleos de Alta Calificación	(N° de empleos de alta calificación generados por la implementación de proyectos / N° de empleos totales)*100	Informe Consolidado del Director de Inversiones de CORFO	3%	3%

Indicador	Metodología de Estimación	Medio de Verificación	Meta 2017	Meta 2018
<b>PROGRAMA APOYO A PROYECTOS DE PRE-INVERSIÓN</b>				
N° de estudios de pre- Inversión financiados	N° de estudios de pre inversión financiados	Informe Consolidado del Director de Inversiones de CORFO	10	7
Porcentaje de estudios financiados que se transforman en IFI u otra fuente de financiamiento público o privado	(N° de estudios de pre inversión financiados que se transforman en IFI u otra fuente de financiamiento público o privado/N° total de estudios financiados)*100	Informe Consolidado del Director de Inversiones de CORFO	40%	0%

Fondo de Inversión Estratégica –FIE

Indicador	Metodología de Estimación	Medio de Verificación	Meta 2017	Meta 2018
<b>IFI IMPACTO ESTRATÉGICO</b>				
Stock inversión privada comprometida (USD)	Sumatoria acumulada de recursos comprometidos en convenios firmados de ejecución de proyectos Impacto estratégico, más sumatoria acumulada de nuevas inversiones privadas estimadas producto de la aplicación de los programas	Informe Consolidado del Director de Inversiones de CORFO	15.000.000	30.000.000
Stock inversión privada materializada (USD)	Sumatoria acumulada de recursos rendidos a CORFO en la ejecución de proyectos Impacto estratégico, más sumatoria de nuevas inversiones privadas habilitadas y ejecutadas a través de los programas	Informe Consolidado del Director de Inversiones de CORFO	13.000.000	25.000.000
Inversión materializada privada (\$) / (Inversión Pública (\$))	Inversión Privada/Aporte Público (Recursos privados rendidos a CORFO en la ejecución de las iniciativas de Impacto Estratégico, más suma de inversiones privadas habilitadas y ejecutadas producto de la aplicación de los programas)/(Aporte Público a través del instrumento IFI)	Informe Consolidado del Director de Inversiones de CORFO	N/A	N/A
Stock empleos directos generados	Sumatoria de empleos directos de inversiones privadas habilitadas y ejecutadas por empresas privadas producto de la aplicación de programas de Impacto Estratégico	Informe Consolidado del Director de Inversiones de CORFO	200	350
Participación empleos de Alta Calificación: (N° de empleos de alta calificación generados por la implementación de proyectos / N° de empleos totales)*100	N° de empleos de alta calificación generados como producto de proyectos privados habilitados y ejecutados por empresas privadas, derivados de la aplicación de programas de Impacto Estratégico / N° de empleos totales generados)*100	Informe Consolidado del Director de Inversiones de CORFO	3%	3%



Fondo de Inversión Estratégica –FIE

Los precedentes cuadros de indicadores y medios de verificación, respecto de los años 2017 y 2018, vienen a actualizar y sustituir el que se incorporó en la cláusula cuarta del Convenio de Desempeño celebrado entre las partes, con fecha 21 de julio de 2015, aprobado por Decreto N° 162, de 4 de noviembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tomado razón por Contraloría General de la República el 13 de noviembre de 2015, y por Resolución (E) N° 2.123, de 4 de diciembre de 2015, de Corfo, por el que se convinieron las modalidades y condiciones que regularon el desarrollo de las acciones y actividades, asociadas al seguimiento que realizó la SUBSECRETARÍA del uso de los recursos que, a través de los mecanismos establecidos para el FIE, fueron transferidos a CORFO para financiar el Programa de Iniciativas de Fomento Integradas, en conformidad con el Acuerdo N°6 de la Sesión N°1 del CIE.

Asimismo, las partes declaran que la Secretaría Ejecutiva del FIE recibió el día 8 de agosto de 2016 el documento exigido por el CIE en el numeral uno de su Acuerdo Único, transcrito en la cláusula segunda de este Convenio de Desempeño, en virtud del cual se explica cómo se robustecerán los mecanismos de acompañamiento de inversiones, de manera de fortalecer el compromiso de los inversionistas en el tiempo, coordinadamente con la Agencia de Promoción de Inversión Extranjera.

#### **QUINTO: INFORMES**

EL EJECUTOR deberá proporcionar a la SUBSECRETARÍA en los plazos y forma establecidos en la presente cláusula, información sobre las actividades realizadas, y rendir cuenta de los fondos transferidos en virtud del presente convenio. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

##### **1. Informes de rendición mensual**

EL EJECUTOR enviará mensualmente un informe de rendición de los recursos percibidos, en conformidad con el modelo de formato del anexo 1 de este Convenio, al correo electrónico [seguimiento@fie.cl](mailto:seguimiento@fie.cl), el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto.

El plazo de entrega de estos informes se contará desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

Los referidos informes mensuales deberán remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, el saldo disponible para el mes siguiente, e incluir un detalle de las transferencias realizadas.

La SUBSECRETARÍA revisará cada informe mensual dentro del mismo mes en que se reciban, pudiendo aprobarlos o rechazarlos total o parcialmente, situación que se informará a EL EJECUTOR mediante correo electrónico, en el que se acompañará el resultado de la revisión aplicada al informe y las posibles acciones que deba implementar para los próximos informes.

##### **2. Informes de avance semestrales**

EL EJECUTOR deberá proporcionar a la SUBSECRETARÍA informes de avance, relativos al primer y segundo semestre de cada año de vigencia del presente convenio, en el formato entregado por la SUBSECRETARÍA.

El plazo de entrega de estos informes se contará desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio. Cada informe se referirá a las actividades comprendidas en el período y deberá ser remitido dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del respectivo semestre.

Cada uno de los informes semestrales de avance deberá contener, la siguiente información acumulada a cada fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por el programa;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por región.
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por sector de impacto o área del conocimiento.
- Informe de avance de los indicadores de gestión y desempeño, cuando corresponda, incluyendo un análisis relativo a la consecución de las metas planteadas en la cláusula cuarta del presente instrumento, acompañando los respectivos medios de verificación, en su caso. Además, en caso de existir un atraso respecto a lo programado, se deberá incluir una justificación y un plan de acción y/o mitigación.
- Resumen de las actividades realizadas y su contribución a los objetivos del programa.
- Carta Gantt actualizada y justificación de reprogramaciones.
- Listado actividades comunicacionales efectuadas en el período y planificadas.

Los informes relativos al segundo informe semestral de cada año de vigencia del convenio, deberán contener información acumulada de actividades del año, salvo el último año de vigencia del presente convenio, en el formato respectivo entregado por la SUBSECRETARÍA.

### **3. Informe de cierre total de actividades**

EL EJECUTOR deberá entregar un “informe de cierre total de actividades” dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en el presente convenio. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá conforme el procedimiento contemplado en el numeral 5 siguiente de esta cláusula. Dicho informe deberá contener la siguiente información:

- Reporte sobre los avances y el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, durante el tiempo de vigencia del convenio.
- Los respectivos medios de verificación.
- Reporte y explicación sobre las diferencias ocurridas – positivas o negativas - respecto de lo programado.
- Reporte sobre las externalidades – positivas o negativas – generadas por el programa.
- Reportar sobre qué actores públicos o privados han sido impactados por los resultados del programa y cuáles han demostrado especial interés en la ejecución del mismo.
- Descripción y cuantificación, de la mejor manera posible, de las ganancias en productividad a nivel de industria atribuibles a los resultados del programa.
- Reporte sobre cuáles elementos del programa resultaron más relevantes al momento de difundir sus resultados en los mercados internacionales y en el medio nacional.
- Reporte sobre las lecciones aprendidas durante la ejecución del programa, con foco en mejorar la implementación de futuros proyectos por parte de EL EJECUTOR.

Fondo de Inversión Estratégica –FIE

- Reporte sobre los recursos no comprometidos formalmente.
- Informe sobre la circunstancia que parte de las actividades previstas en este convenio no se ejecutaron dentro del período original.

#### **4. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los informes de avance semestrales**

La SUBSECRETARÍA, revisará cada informe, dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán comunicarse por escrito al EJECUTOR dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de la revisión. EL EJECUTOR tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBSECRETARÍA, la que deberá revisarlas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados desde su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas por la SUBSECRETARÍA dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente convenio; y en tales circunstancias se podrá solicitar a DIPRES, según corresponda, la suspensión de la entrega de los recursos previstos en el programa de caja que EL EJECUTOR deberá presentar a dicha Dirección;

De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la última comunicación, la SUBSECRETARÍA podrá poner término al convenio y exigir la restitución al Fisco o la SUBSECRETARÍA, según corresponda, de los recursos observados y de los saldos no rendidos, comprometidos ni ejecutados, dentro del plazo de 60 días contados desde la notificación formal que comunica el término de contrato. Todo ello, sin perjuicio de los ajustes presupuestarios que pudiere realizar la Dipres de conformidad a este Convenio y la legislación vigente.

Si los informes presentados por EL EJECUTOR son aprobados, la SUBSECRETARÍA comunicará tal hecho dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.

La SUBSECRETARÍA podrá ampliar en 10 (diez) días hábiles el plazo para la revisión de cada informe semestral, en cuyo caso EL EJECUTOR tendrá 10 (diez) días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.



#### **5. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo del informe de cierre total de actividades;**

La SUBSECRETARÍA, revisará este informe, dentro del plazo de 40 (cuarenta) días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán comunicarse por escrito al EJECUTOR dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de la revisión. EL EJECUTOR tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBSECRETARÍA, la que deberá revisarlas dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, contados desde su recepción.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente convenio; y en tales circunstancias la SUBSECRETARÍA podrá poner término al Convenio y exigir la restitución al Fisco o la SUBSECRETARÍA, según corresponda, de los recursos observados y de los saldos no rendidos, comprometidos ni ejecutados cuando sea el caso.



Fondo de Inversión Estratégica –FIE

Si el informe presentado por EL EJECUTOR es aprobado, la SUBSECRETARÍA comunicará tal hecho dentro de los (5) (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.

La SUBSECRETARÍA podrá ampliar en 10 (diez) días hábiles el plazo para la revisión de cada informe en cuyo caso EL EJECUTOR tendrá diez (10) días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

**SEXTO: PRESUPUESTO**

El financiamiento por parte del FIE a la iniciativa “I. Programa de Iniciativas de Fomento Integradas de Inversión Tecnológica – IFI; II. Programa de Iniciativas de Fomento Integradas de Impacto Estratégico – IFI; III. Estudios de Preinversión – PRAP”, código FIE-2016-V009, es de hasta M\$11.554.000 (once mil quinientos cincuenta y cuatro millones de pesos).

La ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Convenio para el año 2017, conlleva un gasto público de hasta la suma de M\$3.919.871.- (tres mil novecientos diecinueve millones ochocientos setenta y un mil pesos).

El arrastre financiero que se genera para año siguiente será de un monto máximo de hasta M\$7.634.129.- (siete mil seiscientos treinta y cuatro millones ciento veintinueve mil pesos). El presupuesto de gasto a ejecutar por CORFO, deberá efectuarse según la siguiente distribución:

Con cargo a los fondos transferidos se podrán financiar los gastos de operación necesarios para la implementación de los proyectos, incluyendo gastos de personal y gastos en bienes y servicios de consumo, los que no podrán superar el 3% del gasto total del convenio. Dentro de dichos gastos se incluyen aquellos relativos a pasajes terrestres y aéreos, viáticos y otros análogos, para personal dependiente de Corfo y sus Comités, que sean necesarios para la correcta implementación del Programa.

Subt	Item	Asig	DESCRIPCION	PPTO 2017	PPTO 2018	TOTAL
21			Gasto en Personal			
22			Bienes y Servicios de Consumo			
<b>24</b>			<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>3.919.871</b>	<b>7.634.129</b>	<b>11.554.000</b>
		'01	Al Sector Privado	3.919.871	7.634.129	11.554.000
		'017	Programa Promoción de Inversiones	3.919.871	7.634.129	11.554.000
<b>TOTALES</b>				<b>3.919.871</b>	<b>7.634.129</b>	<b>11.554.000</b>

**SEPTIMO: RECURSOS NO COMPROMETIDOS**

LA SUBSECRETARÍA podrá solicitar a DIPRES que aquellos recursos transferidos en virtud de este Convenio, que no han sido comprometidos formalmente con terceros por CORFO al 20 de octubre de cada año de vigencia del Convenio, sean reasignados a otras iniciativas en el marco del FIE.





Fondo de Inversión Estratégica –FIE



## **OCTAVO: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS Y DEVOLUCIONES DE EXCEDENTES NO EJECUTADOS**

La transferencia de los recursos a CORFO se establecerá en un programa de caja elaborado por esta última institución en un plazo no superior a 15 (quince) días corridos contados desde la total de tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio. Dicho programa de caja deberá reflejar los requerimientos de recursos provenientes de la planificación de las actividades, y deberá ser visado por la Secretaría Ejecutiva del FIE, antes de ser enviado a DIPRES.

Los recursos financieros serán transferidos por DIPRES a CORFO, de acuerdo al programa de caja señalado, a medida que la primera de éstas disponga de los recursos correspondientes.



## **NOVENO: OTRAS OBLIGACIONES DE CORFO**

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en este Convenio.  
Queda estrictamente prohibido a CORFO destinar los fondos que se le transfieran a financiar fortalecimientos o rediseños institucionales, a gastos permanentes de la institución y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en este Convenio.
2. Ejecutar estos recursos a través de los instrumentos contemplados en este Convenio, y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen a CORFO.
3. Presentar oportunamente a la SUBSECRETARÍA los informes mencionados en este convenio.
4. Entregar la información adicional que la SUBSECRETARÍA le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa Fondo de Inversiones Estratégicas. Cuando así lo disponga la SUBSECRETARÍA, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos, CORFO deberá informar acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en un instrumento, cuando éste haya sido total o parcialmente financiado con recursos del FIE, en un plazo de hasta 5 años contados desde el término del mismo.
5. Ejercer las acciones necesarias para recuperar los recursos indebidamente utilizados, no ejecutados, no rendidos u observados de los beneficiarios de los recursos del presente Convenio.
6. Informar formalmente a la SUBSECRETARÍA el cierre total de las actividades previstas en este Convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial.
7. Disponer de la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la norma que la remplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría

Fondo de Inversión Estratégica –FIE

- internas del Ministerio, como la Contraloría General de la República. Esta obligación será extensiva también para la Subsecretaría.
8. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Ministerio como la Contraloría General de la República.
  9. Exigir a los beneficiarios de las transferencias realizadas por CORFO, las rendiciones de cuentas conforme, se expresa en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la remplace.



#### **DÉCIMO: PROPIEDAD DE LAS ADQUISICIONES**

Todas las adquisiciones que realice CORFO con los recursos transferidos en virtud del presente Convenio serán de su propiedad, la que los utilizará para el logro de sus fines. Las adquisiciones que realicen las entidades beneficiarias con los recursos aportados para el desarrollo de un proyecto u operación se registrarán por las normas que establezca la normativa aprobada por CORFO que regula el programa.

#### **DÉCIMOPRIMERO: DIFUSIÓN**

CORFO deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la SUBSECRETARÍA relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: “Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Inversión Estratégica, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo” y cuando corresponda, incluir el logo del Ministerio y del Fondo de Inversión Estratégica.

#### **DÉCIMOSEGUNDO: EQUIDAD DE GÉNERO**

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

#### **DÉCIMOTERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanen. Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades que trata el presente convenio, éstas deberán realizarse hasta



Fondo de Inversión Estratégica –FIE

el total cumplimiento de las acciones y actividades contenidas en los respectivos convenios que suscribirá CORFO con cada beneficiario adjudicado en el contexto del Programa, el que deberá ajustarse a lo señalado en su respectiva normativa.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes que conste por escrito.
- b) Por cualquier incumplimiento grave del Convenio, que puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada no sea remediado por ésta dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al presente convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo al desarrollo de las actividades efectuadas a dicha fecha y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en la cláusula quinta y reintegrar el saldo no ejecutado y/no rendido en caso que corresponda.

#### **DÉCIMOCUARTO: SUSPENSIÓN DEL TRASPASO Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

La SUBSECRETARÍA está facultada para suspender el traspaso de recursos en caso de incumplimiento grave total o parcial por parte de CORFO de las obligaciones establecidas en el Convenio.

La SUBSECRETARIA también está facultada para suspender el traspaso de recursos en caso que el programa, al 31 de diciembre de cada año, no hubiese ejecutado, al menos, el 75% de los recursos FIE contemplados para el año en cuestión.

En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la Subsecretaría podrá disponer de los recursos no comprometidos.

#### **DÉCIMOQUINTO: CONTRAPARTES Y COORDINACIÓN**

Las partes nombrarán, cada una de ellas, un coordinador para realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, designación que deberá ser efectuada por correo electrónico, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante el mismo medio, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Asimismo, y para efecto de todas las comunicaciones y notificaciones que deban practicarse en virtud del presente convenio, la SUBSECRETARIA y CORFO, respectivamente, individualizan los siguientes correos electrónicos: **seguimiento@fie.cl** e **ifi.fie@corfo.cl**.

Los coordinadores designados se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.



Fondo de Inversión Estratégica –FIE

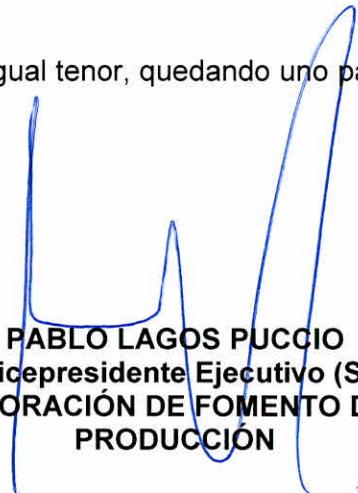
**DÉCIMOSEXTO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA**

El nombramiento de doña Natalia Piergentili Domenech como Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el Decreto Supremo N°19, de fecha 3 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Pablo Lagos Puccio para representar a Corfo, consta de la Resolución (A) de Personal N° 67, de 2014, de Corfo, que lo nombra Fiscal de la Corporación y en el Decreto N° 1.216, de 29 de diciembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el orden de subrogación para el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción y de las facultades establecidas en el Reglamento General de la Corporación.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno para cada parte.

  
**NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**  
Subsecretaria  
**SUBSECRETARÍA ECONOMÍA Y  
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

  
**PABLO LAGOS PUCCIO**  
Vicepresidente Ejecutivo (S)  
**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA  
PRODUCCIÓN**



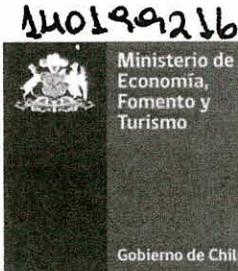


Fondo de Inversión Estratégica –FIE

## ANEXO

<b>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</b>		<table border="1" style="font-size: small;"> <tr><td>DÍA / MES / AÑO</td></tr> <tr><td>XX / XX / 20XX</td></tr> </table>	DÍA / MES / AÑO	XX / XX / 20XX
DÍA / MES / AÑO				
XX / XX / 20XX				
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____				
<b>II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</b>				
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____		
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		Monto en \$ o US\$*		
N° Cuenta Bancaria _____		_____		
Comprobante de ingreso _____		Fecha _____ N° comprobante _____		
Objetivo de la Transferencia _____				
N° de identificación del proyecto o Programa _____				
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____				
Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____				
	Subtitulo	Item	Asignación	
Item Presupuestario				
O Cuenta contable				
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX	
Fecha de término	XX	XX	20XX	
Periodo de rendición	XX	XX	20XX	
<b>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>		<b>MONTOS EN \$</b>		
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior		_____ 0		
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición		_____ 0		
c) <b>Total Transferencias a rendir</b>		_____ 0 (a + b) = c		
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>				
d) Gastos de Operación		0		
e) Gastos de Personal		0		
f) Gastos de Inversión		0		
g) <b>Total recursos rendidos</b>		_____ 0 (d + e + f) = g		
h) <b>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b>		_____ 0 (c - g)		
<b>IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO</b>				
Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____			
RUT _____	RUT _____			
Cargo _____	Cargo _____			
Dependencia _____	Dependencia _____			
_____ Firma y nombre del responsable de la Rendición				





DIVISION JURIDICA



CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES

4 ENE 2017

**APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN.**

SANTIAGO, 29 DIC. 2016

DECRETO N° 248 /

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES

- 9 MAR 2017

**VISTO:** Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público 2017; el decreto supremo 183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución ministerial afecta N° 199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece procedimientos de operación del Fondo de Inversión Estratégica; y la Resolución N° 1.600 de 2003 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el presupuesto del Tesoro Público 2017, en su partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 02, la asignación 007, establece recursos destinados a realizar transferencias con cargo al Fondo de Inversión Estratégica.
- 2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la glosa 5 del programa, los recursos incluidos en la asignación 007, serán transferidos conforme a los convenios de desempeño celebrados por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño con las instituciones ejecutoras hasta el 2016, y sus modificaciones.
- 3.- Que, según consigna el Acta de la Sesión N° 09 del Comité de Inversiones Estratégicas del FIE, del día lunes 7 de Marzo de 2016, aprobada mediante Resolución Ministerial (E) N°88, de 3 de mayo de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo fue presentada a deliberación, con recomendación favorable de la Secretaría Ejecutiva del FIE, la iniciativa postulada por CORFO, denominada "I. Programa de Iniciativas de Fomento Integradas de Inversión Tecnológica - IFI; II. Programa de Iniciativas de Fomento Integradas de Impacto Estratégico - IFI; III. Estudios de Preinversión - PRAP", código FIE-2016-V009, cuyo financiamiento fue aprobado.
- 4.- Que, con fecha 27 de diciembre de 2016 se suscribió un convenio de desempeño entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Corporación de Fomento de la Producción, que regula las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades, asociadas al seguimiento del uso de los recursos que financian el proyectos denominados "I. Programa de Iniciativas de Fomento Integradas de Inversión Tecnológica - IFI; II. Programa de Iniciativas de Fomento Integradas de Impacto Estratégico - IFI; III. Estudios de Preinversión - PRAP".

TRANSCRIPCIONES RECTIFICADAS

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
GAA JEFE  
09 MAR. 2017

PROGRAMA	01
ITEM	24.02.007.
PRESUPUESTO	3.919.871.000
CONTRIBUCION	0
TOTAL	3.919.871.000



REtirado SIN TRAMITAR  
CON OFICIO N° 1200  
FECHA: 27 MAR. 2017

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
GAA JEFE  
05 ENE. 2017

REtirado SIN TRAMITAR  
CON OFICIO N° 696  
FECHA: 03 FEB. 2017

07 ABR 2017  
OFICIAL DE PARTES  
TERMINO DE TRAMITACION  
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO  
CHILE

## DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBASE el convenio de desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Corporación de Fomento de la Producción, de fecha 27 de diciembre de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

### CONVENIO DE DESEMPEÑO

#### SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

#### CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN - CORFO

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2016, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, representada, según se acreditará, por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, cédula nacional de identidad N° 10.055.396-1, ambos con domicilio en Avenida. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente, la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCION**, RUT N°60.706.000-2, en adelante e indistintamente "CORFO", representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo (S), don **PABLO LAGOS PUCCIO**, cédula nacional de identidad N°5.819.499-9, con domicilio en Moneda N°921, comuna de Santiago, y expresan que suscriben el presente Convenio de Desempeño:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo está llevando adelante la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, cuya primera medida es el Fondo de Inversión Estratégica, en adelante FIE.
2. Por su parte, la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 15 de diciembre de 2016, en la Partida 7, Capítulo 1, Programa 1, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 007 FIE-Iniciativas de Fomento Integradas (CORFO), Glosa 05, del Presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, contempla los recursos necesarios al efecto, fijando condiciones para su ejecución.
3. Por Resolución (A) N°199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y visada por el Ministro de Hacienda, se establecieron los Procedimientos de Operación del Fondo – POF –, en la cual, entre otros elementos, se contempla como estructura fundamental una Secretaría Ejecutiva y un Comité de Inversiones Estratégicas o "CIE" como órgano competente para la asignación, habiendo tenido este último su novena sesión el día lunes 7 de Marzo de 2016, según consta en el acta N°9, aprobada mediante Resolución Ministerial (E) N°88, de 3 de mayo de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4. En aquella sesión fue presentada a deliberación, con recomendación favorable de la Secretaría Ejecutiva del FIE, la iniciativa postulada por CORFO, denominada "I. Programa de Iniciativas de Fomento Integradas de Inversión Tecnológica – IFI; II. Programa de Iniciativas de Fomento Integradas de Impacto Estratégico – IFI; III. Estudios de Preinversión – PRAP", código FIE-2016-V009, cuyo financiamiento fue aprobado.
5. Que la referida Iniciativa será implementada en conformidad con los instrumentos pertinentes del organismo ejecutor, contemplados en las Resoluciones (A) N°53 y (E) N°1655, ambas de 2015, y sus modificaciones u otras que se dicten al efecto, así como sus respectivos manuales de operación, para el fiel cumplimiento de los fines tenidos a la vista por el CIE al momento de acordar el financiamiento.
6. Para efectos de seguimiento y control de las acciones y actividades asociadas a los recursos públicos que se transferirán a CORFO, es necesario celebrar el presente Convenio de Desempeño.

## **SEGUNDO: MODALIDAD DE POSTULACIÓN Y ACUERDOS DEL COMITÉ DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS**

### 1. Modalidad de Postulación

N°	Etapa	Descripción
1	Postulación	El FIE tiene desde el 20 de febrero de 2015 abierta su ventanilla para recibir postulaciones. Con fecha 4 de marzo del año 2016, CORFO ingresó su solicitud a través del correo electrónico <a href="mailto:postulacion@fie.cl">postulacion@fie.cl</a> .
2	Admisibilidad	Con fecha 04 de marzo de 2016, la Secretaría Ejecutiva del FIE certificó que, como resultado del examen de admisibilidad efectuado al programa, la iniciativa cumple los requisitos para recibir financiamiento por parte del FIE.
3	Evaluación	Con fecha 7 de marzo de 2016, la Secretaria Ejecutiva del FIE, se otorgó al programa un puntaje de 4,025, superando el puntaje mínimo de corte de 2,5 puntos.
4	Selección	La iniciativa fue presentada, con recomendación favorable de la Secretaría Ejecutiva de FIE, al Comité de Inversiones Estratégicas en su sesión número 9, celebrada el día lunes 7 de marzo de 2016, el cual decidió, por unanimidad, otorgarle financiamiento en virtud del Acuerdo Único adoptado en dicha sesión.

### 2. Categoría del Programa.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, N° 1, letra a) del Procedimiento de Operación del FIE, la iniciativa se enmarca dentro de aquellas que permiten o facilitan la realización de inversiones productivas públicas o privadas en donde, debido a la presencia de una o más falla(s) de mercado y/o de coordinación, se justifica la intervención del sector público; de aquellas que promueven el desarrollo productivo en sectores en los cuales el país posee ventajas comparativas, alto potencial de crecimiento o capacidad de generar empleo, pero donde existen brechas que limitan el aprovechamiento de oportunidades y además en todas aquellas donde el Gobierno ha definido una prioridad y comprometido su acción; y de aquellas que se derivan de los planes de acción acordados en instancias de coordinación público-privada.

### 3. Acuerdo del Comité de Inversiones Estratégicas

En virtud del artículo 10 de la Resolución (A) N° 199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y mediante **acuerdo único**, adoptado en la sesión N°9 del CIE, celebrada el día lunes 7 de marzo de 2016, se dispuso lo siguiente:

#### **ACUERDO ÚNICO**

Apruébese un financiamiento por parte de FIE de hasta MM\$ 11.554 (once mil quinientos cincuenta y cuatro millones de pesos), a la iniciativa código FIE-2016-V009 "I. Programa de Iniciativas de Fomento Integradas de Inversión Tecnológica – IFI; II. Programa de Iniciativas de Fomento Integradas de Impacto Estratégico – IFI; III. Estudios de Pre inversión – PRAP" presentada por la Corporación de Fomento de la Producción. Los recursos asignados en esta decisión, serán ejecutados a través de los Programas de Iniciativas de Fomento Integradas de Inversión Tecnológica – IFI y de Estudios de Pre inversión – PRAP.

Las condiciones de adjudicación son las siguientes:

1. CORFO deberá entregar a la Secretaría Ejecutiva del FIE antes de la firma del Convenio de Desempeño, un documento que explique cómo se robustecerán los mecanismos de acompañamiento de inversiones de manera de fortalecer el compromiso de los inversionistas en el tiempo, coordinadamente con la Agencia de Promoción de Inversión Extranjera.

2. CORFO debe incorporar en los proyectos indicadores aplicados a los ejecutores de los mismos con el fin de medir adecuadamente los impactos asociados a las inversiones, tales como, al desarrollo de proveedores locales, al aumento del PIB regional, al aumento de las exportaciones, y el fortalecimiento del capital humano. Se deberá informar a la Secretaría Ejecutiva del FIE, del resultado de la medición de tales indicadores.

Estos fondos se entienden suplementarios a los asignados a los mismos programas por Acuerdo N°6 de la Sesión N°1, de 14 de mayo de 2015. Asimismo, el Comité autoriza a la Secretaria Ejecutiva para acordar con el postulante las modalidades en que estas condiciones sean incorporadas efectivamente en la implementación del programa, el sistema de reporte de los financiamientos otorgados, de las inversiones materializadas y de

seguimiento de resultados, como también determinar consecuentemente, el monto exacto de la transferencia por año presupuestario”

### TERCERO: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades, asociadas al seguimiento que realizará la SUBSECRETARÍA del uso de los recursos que, a través de los mecanismos establecidos para el FIE, serán transferidos a CORFO, para financiar la iniciativa “I. Programa de Iniciativas de Fomento Integradas de Inversión Tecnológica – IFI; II. Programa de Iniciativas de Fomento Integradas de Impacto Estratégico – IFI; III. Estudios de Pre inversión – PRAP”. Para estos efectos, la SUBSECRETARÍA realizará el seguimiento de los programas a través de la Secretaría Ejecutiva del FIE.

### CUARTO: INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA Y OBLIGACIONES DE CORFO

El seguimiento de este programa se realizará en base a los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

Indicador	Metodología de Estimación	Medio de Verificación	Meta 2017	Meta 2018
<b>IFI INVERSION TECNOLOGICA</b>				
Stock inversión privada comprometida (USD)	Sumatoria acumulada de recursos comprometidos en convenios firmados de ejecución de proyectos de inversión tecnológica	Informe Consolidado del Director de Inversiones de CORFO	329.914.154	362.905.568
Stock inversión privada materializada (USD)	Sumatoria acumulada de recursos privados rendidos a CORFO en la ejecución de proyectos de inversión tecnológica apoyados por CORFO a través del instrumento	Informe Consolidado del Director de Inversiones de CORFO	51.346.420	362.605.64
Ratio Inversión materializada: Inversión privada (\$) / Inversión Pública (\$)	(Recursos privados rendidos a CORFO en la ejecución de proyectos tecnológicos apoyados a través del instrumento)/(Aporte Público del instrumento)	Informe Consolidado del Director de Inversiones de CORFO	15,00	40,00
Stock empleos directos generados	Sumatoria acumulada de empleos directos a CORFO en la ejecución de proyectos privados apoyados a través del instrumento IFI	Informe consolidado del Director de Inversiones de CORFO	2.301	2.531
Participación empleos de Alta Calificación	(N° de empleos de alta calificación generados por la implementación de proyectos / N° de empleos totales)*100	Informe Consolidado del Director de Inversiones de CORFO	3%	3%



Indicador	Metodología de Estimación	Medio de Verificación	Meta 2017	Meta 2018
<b>PROGRAMA APOYO A PROYECTOS DE PRE-INVERSIÓN</b>				
N° de estudios de pre- Inversión financiados	N° de estudios de pre inversión financiados	Informe Consolidado del Director de Inversiones de CORFO	10	7
Porcentaje de estudios financiados que se transforman en IFI u otra fuente de financiamiento público o privado	(N° de estudios de pre inversión financiados que se transforman en IFI u otra fuente de financiamiento público o privado/N° total de estudios financiados)*100	Informe Consolidado del Director de Inversiones de CORFO	40%	0%

Indicador	Metodología de Estimación	Medio de Verificación	Meta 2017	Meta 2018
<b>IFI IMPACTO ESTRATÉGICO</b>				
Stock inversión privada comprometida (USD)	Sumatoria acumulada de recursos comprometidos en convenios firmados de ejecución de proyectos Impacto estratégico, más sumatoria acumulada de nuevas inversiones privadas estimadas producto de la aplicación de los programas	Informe Consolidado del Director de Inversiones de CORFO	15.000.000	30.000.000
Stock inversión privada materializada (USD)	Sumatoria acumulada de recursos rendidos a CORFO en la ejecución de proyectos Impacto estratégico, más sumatoria de nuevas inversiones privadas habilitadas y ejecutadas a través de los programas	Informe Consolidado del Director de Inversiones de CORFO	13.000.000	25.000.000
Inversión materializada privada (\$) / (Inversión Pública (\$))	Inversión Privada/Aporte Público  (Recursos privados rendidos a CORFO en la ejecución de las iniciativas de Impacto Estratégico, más suma de inversiones privadas habilitadas y ejecutadas producto de la aplicación de los	Informe Consolidado del Director de Inversiones de CORFO	N/A	N/A

	programas)/(Aporte Público a través del instrumento IFI)			
Stock empleos directos generados	Sumatoria de empleos directos de inversiones privadas habilitadas y ejecutadas por empresas privadas producto de la aplicación de programas de Impacto Estratégico	Informe Consolidado del Director de Inversiones de CORFO	200	350
Participación empleos de Alta Calificación: (N° de empleos de alta calificación generados por la implementación de proyectos / N° de empleos totales)*100	N° de empleos de alta calificación generados como producto de proyectos privados habilitados y ejecutados por empresas privadas, derivados de la aplicación de programas de Impacto Estratégico / N° de empleos totales generados)*100	Informe Consolidado del Director de Inversiones de CORFO	3%	3%

Los precedentes cuadros de indicadores y medios de verificación, respecto de los años 2017 y 2018, vienen a actualizar y sustituir el que se incorporó en la cláusula cuarta del Convenio de Desempeño celebrado entre las partes, con fecha 21 de julio de 2015, aprobado por Decreto N° 162, de 4 de noviembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tomado razón por Contraloría General de la República el 13 de noviembre de 2015, y por Resolución (E) N° 2.123, de 4 de diciembre de 2015, de Corfo, por el que se convinieron las modalidades y condiciones que regularon el desarrollo de las acciones y actividades, asociadas al seguimiento que realizó la SUBSECRETARÍA del uso de los recursos que, a través de los mecanismos establecidos para el FIE, fueron transferidos a CORFO para financiar el Programa de Iniciativas de Fomento Integradas, en conformidad con el Acuerdo N°6 de la Sesión N°1 del CIE.

Asimismo, las partes declaran que la Secretaría Ejecutiva del FIE recibió el día 8 de agosto de 2016 el documento exigido por el CIE en el numeral uno de su Acuerdo Único, transcrito en la cláusula segunda de este Convenio de Desempeño, en virtud del cual se explica cómo se robustecerán los mecanismos de acompañamiento de inversiones, de manera de fortalecer el compromiso de los inversionistas en el tiempo, coordinadamente con la Agencia de Promoción de Inversión Extranjera.

#### **QUINTO: INFORMES**

EL EJECUTOR deberá proporcionar a la SUBSECRETARÍA en los plazos y forma establecidos en la presenta cláusula, información sobre las actividades realizadas, y rendir cuenta de los fondos transferidos en virtud del presente convenio.

## **1. Informes de rendición mensual**

EL EJECUTOR enviará mensualmente un informe de rendición de los recursos percibidos, en conformidad con el modelo de formato del anexo 1 de este Convenio, al correo electrónico [seguimiento@fie.cl](mailto:seguimiento@fie.cl), el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto.

El plazo de entrega de estos informes se contará desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

Los referidos informes mensuales deberán remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, el saldo disponible para el mes siguiente, e incluir un detalle de las transferencias realizadas.

La SUBSECRETARÍA revisará cada informe mensual dentro del mismo mes en que se reciban, pudiendo aprobarlos o rechazarlos total o parcialmente, situación que se informará a EL EJECUTOR mediante correo electrónico, en el que se acompañará el resultado de la revisión aplicada al informe y las posibles acciones que deba implementar para los próximos informes.

## **2. Informes de avance semestrales**

EL EJECUTOR deberá proporcionar a la SUBSECRETARÍA informes de avance, relativos al primer y segundo semestre de cada año de vigencia del presente convenio, en el formato entregado por la SUBSECRETARÍA.

El plazo de entrega de estos informes se contará desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio. Cada informe se referirá a las actividades comprendidas en el período y deberá ser remitido dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del respectivo semestre.

Cada uno de los informes semestrales de avance deberá contener, la siguiente información acumulada a cada fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por el programa;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por región.
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por sector de impacto o área del conocimiento.
- Informe de avance de los indicadores de gestión y desempeño, cuando corresponda, incluyendo un análisis relativo a la consecución de las metas planteadas en la cláusula cuarta del presente instrumento, acompañando los respectivos medios de verificación, en su caso. Además, en caso de existir un atraso respecto a lo programado, se deberá incluir una justificación y un plan de acción y/o mitigación.
- Resumen de las actividades realizadas y su contribución a los objetivos del programa.
- Carta Gantt actualizada y justificación de reprogramaciones.
- Listado actividades comunicacionales efectuadas en el período y planificadas.

Los informes relativos al segundo informe semestral de cada año de vigencia del convenio, deberán contener información acumulada de actividades del año, salvo el último año de vigencia del presente convenio, en el formato respectivo entregado por la SUBSECRETARÍA.

### **3. Informe de cierre total de actividades**

EL EJECUTOR deberá entregar un "informe de cierre total de actividades" dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en el presente convenio. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá conforme el procedimiento contemplado en el numeral 5 siguiente de esta cláusula. Dicho informe deberá contener la siguiente información:

- Reporte sobre los avances y el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, durante el tiempo de vigencia del convenio.
- Los respectivos medios de verificación.
- Reporte y explicación sobre las diferencias ocurridas – positivas o negativas - respecto de lo programado.
- Reporte sobre las externalidades – positivas o negativas – generadas por el programa.
- Reportar sobre qué actores públicos o privados han sido impactados por los resultados del programa y cuáles han demostrado especial interés en la ejecución del mismo.
- Descripción y cuantificación, de la mejor manera posible, de las ganancias en productividad a nivel de industria atribuibles a los resultados del programa.
- Reporte sobre cuáles elementos del programa resultaron más relevantes al momento de difundir sus resultados en los mercados internacionales y en el medio nacional.
- Reporte sobre las lecciones aprendidas durante la ejecución del programa, con foco en mejorar la implementación de futuros proyectos por parte de EL EJECUTOR.
- Reporte sobre los recursos no comprometidos formalmente.
- Informe sobre la circunstancia que parte de las actividades previstas en este convenio no se ejecutaron dentro del período original.

### **4. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los informes de avance semestrales**

La SUBSECRETARÍA, revisará cada informe, dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán comunicarse por escrito al EJECUTOR dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de la revisión. EL EJECUTOR tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBSECRETARÍA, la que deberá revisarlas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados desde su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas por la SUBSECRETARÍA dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente convenio; y en tales circunstancias se podrá solicitar a DIPRES, según corresponda, la suspensión de la entrega de los recursos previstos en el programa de caja que EL EJECUTOR deberá presentar a dicha Dirección;

De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la última comunicación, la SUBSECRETARÍA podrá poner término al convenio y exigir la restitución al Fisco o la SUBSECRETARIA, según corresponda, de los recursos observados y de los saldos no rendidos, comprometidos ni ejecutados, dentro del plazo de 60 días contados desde la notificación formal que comunica el término de contrato. Todo ello, sin perjuicio de los ajustes presupuestarios que pudiere realizar la Dipres de conformidad a este Convenio y la legislación vigente.



Si los informes presentados por EL EJECUTOR son aprobados, la SUBSECRETARÍA comunicará tal hecho dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.

La SUBSECRETARÍA podrá ampliar en 10 (diez) días hábiles el plazo para la revisión de cada informe semestral, en cuyo caso EL EJECUTOR tendrá 10 (diez) días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

#### **5. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo del informe de cierre total de actividades;**

La SUBSECRETARÍA, revisará este informe, dentro del plazo de 40 (cuarenta) días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán comunicarse por escrito al EJECUTOR dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de la revisión. EL EJECUTOR tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBSECRETARÍA, la que deberá revisarlas dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, contados desde su recepción.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente convenio; y en tales circunstancias la SUBSECRETARÍA podrá poner término al Convenio y exigir la restitución al Fisco o la SUBSECRETARIA, según corresponda, de los recursos observados y de los saldos no rendidos, comprometidos ni ejecutados cuando sea el caso.

Si el informe presentado por EL EJECUTOR es aprobado, la SUBSECRETARÍA comunicará tal hecho dentro de los (5) (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.

La SUBSECRETARÍA podrá ampliar en 10 (diez) días hábiles el plazo para la revisión de cada informe en cuyo caso EL EJECUTOR tendrá diez (10) días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

#### **SEXTO: PRESUPUESTO**

El financiamiento por parte del FIE a la iniciativa "I. Programa de Iniciativas de Fomento Integradas de Inversión Tecnológica – IFI; II. Programa de Iniciativas de Fomento Integradas de Impacto Estratégico – IFI; III. Estudios de Preinversión – PRAP", código FIE-2016-V009, es de hasta M\$11.554.000 (once mil quinientos cincuenta y cuatro millones de pesos).

La ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Convenio para el año 2017, conlleva un gasto público de hasta la suma de M\$3.919.871.- (tres mil novecientos diecinueve millones ochocientos setenta y un mil pesos).

El arrastre financiero que se genera para año siguiente será de un monto máximo de hasta M\$7.634.129.- (siete mil seiscientos treinta y cuatro millones ciento veintinueve mil pesos).

El presupuesto de gasto a ejecutar por CORFO, deberá efectuarse según la siguiente distribución:

Con cargo a los fondos transferidos se podrán financiar los gastos de operación necesarios para la implementación de los proyectos, incluyendo gastos de personal y gastos en bienes y servicios de consumo, los que no podrán superar el 3% del gasto total del convenio. Dentro de dichos gastos se incluyen aquellos relativos a pasajes terrestres y aéreos, viáticos y otros análogos, para personal dependiente de Corfo y sus Comités, que sean necesarios para la correcta implementación del Programa.

Subt	Item	Asig	DESCRIPCION	PPTO 2017	PPTO 2018	TOTAL
21			Gasto en Personal			
22			Bienes y Servicios de Consumo			
24			<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>3.919.871</b>	<b>7.634.129</b>	<b>11.554.000</b>
	'01		Al Sector Privado	3.919.871	7.634.129	11.554.000
		'017	Programa Promoción de Inversiones	3.919.871	7.634.129	11.554.000
<b>TOTALES</b>				<b>3.919.871</b>	<b>7.634.129</b>	<b>11.554.000</b>

#### SEPTIMO: RECURSOS NO COMPROMETIDOS

LA SUBSECRETARÍA podrá solicitar a DIPRES que aquellos recursos transferidos en virtud de este Convenio, que no han sido comprometidos formalmente con terceros por CORFO al 20 de octubre de cada año de vigencia del Convenio, sean reasignados a otras iniciativas en el marco del FIE.



#### OCTAVO: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS Y DEVOLUCIONES DE EXCEDENTES NO EJECUTADOS

La transferencia de los recursos a CORFO se establecerá en un programa de caja elaborado por esta última institución en un plazo no superior a 15 (quince) días corridos contados desde la total de tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio. Dicho programa de caja deberá reflejar los requerimientos de recursos provenientes de la planificación de las actividades, y deberá ser visado por la Secretaría Ejecutiva del FIE, antes de ser enviado a DIPRES.

Los recursos financieros serán transferidos por DIPRES a CORFO, de acuerdo al programa de caja señalado, a medida que la primera de éstas disponga de los recursos correspondientes.



## **NOVENO: OTRAS OBLIGACIONES DE CORFO**

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en este Convenio.  
Queda estrictamente prohibido a CORFO destinar los fondos que se le transfieran a financiar fortalecimientos o rediseños institucionales, a gastos permanentes de la institución y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en este Convenio.
2. Ejecutar estos recursos a través de los instrumentos contemplados en este Convenio, y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen a CORFO.
3. Presentar oportunamente a la SUBSECRETARÍA los informes mencionados en este convenio.
4. Entregar la información adicional que la SUBSECRETARÍA le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa Fondo de Inversiones Estratégicas. Cuando así lo disponga la SUBSECRETARÍA, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos, CORFO deberá informar acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en un instrumento, cuando éste haya sido total o parcialmente financiado con recursos del FIE, en un plazo de hasta 5 años contados desde el término del mismo.
5. Ejercer las acciones necesarias para recuperar los recursos indebidamente utilizados, no ejecutados, no rendidos u observados de los beneficiarios de los recursos del presente Convenio.
6. Informar formalmente a la SUBSECRETARÍA el cierre total de las actividades previstas en este Convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial.
7. Disponer de la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la norma que la remplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría internas del Ministerio, como la Contraloría General de la República. Esta obligación será extensiva también a la Subsecretaría.
8. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Ministerio como la Contraloría General de la República.
9. Exigir a los beneficiarios de las transferencias realizadas por CORFO, las rendiciones de cuentas conforme, se expresa en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la remplace.



## **DÉCIMO: PROPIEDAD DE LAS ADQUISICIONES**

Todas las adquisiciones que realice CORFO con los recursos transferidos en virtud del presente Convenio serán de su propiedad, la que los utilizará para el logro de sus fines.

Las adquisiciones que realicen las entidades beneficiarias con los recursos aportados para el desarrollo de un proyecto u operación se registrarán por las normas que establezca la normativa aprobada por CORFO que regula el programa.

## **DÉCIMOPRIMERO: DIFUSIÓN**

CORFO deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la SUBSECRETARÍA relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Inversión Estratégica, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo" y cuando corresponda, incluir el logo del Ministerio y del Fondo de Inversión Estratégica.

## **DÉCILOSEGUNDO: EQUIDAD DE GÉNERO**

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

## **DÉCIMOTERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanen. Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades que trata el presente convenio, éstas deberán realizarse hasta el total cumplimiento de las acciones y actividades contenidas en los respectivos convenios que suscribirá CORFO con cada beneficiario adjudicado en el contexto del Programa, el que deberá ajustarse a lo señalado en su respectiva normativa.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes que conste por escrito.
- b) Por cualquier incumplimiento grave del Convenio, que puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada no sea remediado por ésta dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al presente convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo al desarrollo de las actividades efectuadas a dicha fecha y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en la cláusula quinta y reintegrar el saldo no ejecutado y/no rendido en caso que corresponda.

#### **DÉCIMOCUARTO: SUSPENSIÓN DEL TRASPASO Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

La SUBSECRETARÍA está facultada para suspender el traspaso de recursos en caso de incumplimiento grave total o parcial por parte de CORFO de las obligaciones establecidas en el Convenio.

La SUBSECRETARIA también está facultada para suspender el traspaso de recursos en caso que el programa, al 31 de diciembre de cada año, no hubiese ejecutado, al menos, el 75% de los recursos FIE contemplados para el año en cuestión.

En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la Subsecretaría podrá disponer de los recursos no comprometidos.

#### **DÉCIMOQUINTO: CONTRAPARTES Y COORDINACIÓN**

Las partes nombrarán, cada una de ellas, un coordinador para realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, designación que deberá ser efectuada por correo electrónico, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante el mismo medio, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Asimismo, y para efecto de todas las comunicaciones y notificaciones que deban practicarse en virtud del presente convenio, la SUBSECRETARIA y CORFO, respectivamente, individualizan los siguientes correos electrónicos: **seguimiento@fie.cl** e **ifi.fie@corfo.cl**.

Los coordinadores designados se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

#### **DÉCIMOSEXTO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA**

El nombramiento de doña Natalia Piergentili Domenech como Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el Decreto Supremo N°19, de fecha 3 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Pablo Lagos Puccio para representar a Corfo, consta de la Resolución (A) de Personal N° 67, de 2014, de Corfo, que lo nombra Fiscal de la Corporación y en el Decreto N° 1.216, de 29 de diciembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el orden de subrogación para el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción y de las facultades establecidas en el Reglamento General de la Corporación.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno para cada parte.

## ANEXO

<b>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</b>		<table border="1" style="font-size: small;"> <tr> <td style="padding: 2px;">DÍA /</td> <td style="padding: 2px;">MES /</td> <td style="padding: 2px;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">XX /</td> <td style="text-align: center;">XX /</td> <td style="text-align: center;">20XX</td> </tr> </table>	DÍA /	MES /	AÑO	XX /	XX /	20XX
DÍA /	MES /	AÑO						
XX /	XX /	20XX						
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____								
<b>II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</b>								
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____						
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha		Monto en \$ o US\$*						
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		_____						
N° Cuenta Bancaria		_____						
Comprobante de ingreso		Fecha _____ N° comprobante _____						
Objetivo de la Transferencia _____ _____								
N° de identificación del proyecto o Programa _____								
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____								
Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____								
	Subtitulo	Item	Asignación					
Item Presupuestario								
O Cuenta contable								
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX					
Fecha de término	XX	XX	20XX					
Período de rendición	XX	XX	20XX					
<b>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>		<b>MONTOS EN \$</b>						
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior		0						
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición		0						
c) <u>Total Transferencias a rendir</u>		0 (a + b) = c						
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>								
d) Gastos de Operación		0						
e) Gastos de Personal		0						
f) Gastos de Inversión		0						
g) <u>Total recursos rendidos</u>		0 (d + e + f) = g						
h) <u>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</u>		0 (c - g)						
<b>IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO</b>								
Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____							
RUT _____	RUT _____							
Cargo _____	Cargo _____							
Dependencia _____	Dependencia _____							
_____ Firma y nombre del responsable de la Rendición								

